00002039

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo.
Folio Inicial. 0
Numero de Inscripción: 71
Folio Final. 0
Número de Repertorio: 133
Periodo: 2020
Fecha de Repertorio: miercoles, 08 de enero de 2020

1.- Fecha de Inscripcion: miercoles 08 de enero de 2020 10 32

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1311115412	ORTIZ RUIZ VIVIANA ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1309629796	LOOR MORENO JAIME AGUSTIN	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:	COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original	NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón	MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia	lunes, 06 de enero de 2020
Escritura/Juicio/Resolución	
Fecha de Resolucion	
Afiliado a la Camara	☐ Plazo

4 - Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1263132000	27/12/2011 0 00 00	32517		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Ciudad de Manta signado con el Número Treinta y Dos de la Manzana "D- CERO CUATRO" cuyos linderos y medidas son los siguientes. POR EL NOR- ESTE, Veinte metros y lindera con lote numero treinta y tres de la manzana D- 04 POR EL SUR- ESTE Doce metros y lindera con calle veintisiete POR EL SUR- OESTE Veinte metros y lindera con lote número treinta y uno de la manzana D- 04 POR EL NOR- OESTE. Doce metros y lindera con lote número veinticinco de la manzana D- 04 SUPERFICIE TOTAL Doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2)
Direccion del Bien. ubicado en la Urbanizacion Manta Beach
Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno ubicado en la Urbanizacion Manta Beach de la Ciudad de Manta, signado con el No Treinta y Dos de la Manzana "D -Cero cuatro
La Compradora Sra Viviana Elizabeth Ortiz Ruiz Casada con el Sr Santiago Hidalgo Pallares, representada por la Sra. Rosa Modesta Ruiz Ibarra

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por yoyi_cevallos Administrador
Revisión juridica por HUGO STALIN MERA CHAVEZ
Inscripcion por YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO miercoles, 8 de enero de 2020 Pag 1 de 1

Factura: 001-002-000051327

20201308001P00061

00002040

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308001P00061

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ENERO DEL 2020, (17 06)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR MORENO JAIME AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309529796	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUIZ IBARRA ROSA MODESTA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302324932	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	42500 00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20201308001P00061
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ENERO DEL 2020, (17 06)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://virtual.registrocivil.gob.ec
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00002041

2020	13	08	001	P-00061

COMPRAVENTA

OTORGA EL SEÑOR

JAIME AGUSTIN LOOR MORENO.-

A FAVOR DE:

VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ.-

CUANTIA MUNICIPAL USD $ 41.548,80

VALOR DE LA VENTA: USD $ 42.500,00

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy seis de Enero del dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA,** Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara por una parte el señor **JAIME AGUSTIN LOOR MORENO,** con cedula de ciudadanía número uno tres, cero, nueve, seis, dos, nueve, siete, nueve, seis, de estado civil casado, con número de teléfono

0984167698, correo jloor@orgu.com.ec, con domicilio en la calle 34 y avenida Flavio Reyes de esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, en calidad de **VENDEDOR**; y por otra parte la señora **ROSA MODESTA RUIZ IBARRA**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, tres, dos, cuatro, nueve, tres, dos, de estado civil casada, con número de teléfono 0996156087, correo rosita112@hotmail.com, con domicilio en las Villas del Seguro Mz H casa 21 de esta ciudad de Manta, por los derechos que representa en calidad de Apoderada General de la señora **VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ**, de estado civil casada con el señor Santiago Hidalgo Pallares, con Poder General con el número de protocolo 20141308O3P0972, otorgado en la Notaria Pública Tercera de esta ciudad de Manta, con fecha 25 de Agosto del 2014, mismo que se adjunta como documento habilitante, declarando la Apoderada que el presente poder otorgado a su favor se encuentra vigente y que la Poderdante se encuentra viva haciéndose responsable de este mandato, parte a la que en adelante se le denominara simplemente **COMPRADORA**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capacitados para contratar y obligarse,

a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Intervienen,

otorgan y suscriben la presente compraventa por una parte el señor **JAIME AGUSTIN LOOR MORENO**, con cedula de ciudadanía número uno tres, cero, nueve, seis, dos, nueve, siete, nueve, seis, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de **VENDEDOR**, y por otra parte la señora **ROSA MODESTA RUIZ IBARRA**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, tres, dos, cuatro, nueve, tres, dos, de estado civil casada, por los derechos que representa en calidad de Apoderada General de la señora **VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ**, de estado civil casada con el señor Santiago Hidalgo Pallares, con Poder General con el número de protocolo 20141308O3P0972, otorgado en la Notaria Pública Tercera de esta ciudad de Manta, con fecha 25 de Agosto del 2014, mismo que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominara simplemente **COMPRADORA**, hábiles y capaces para esta clase de actos, quienes han tenido a bien acordar de la siguiente manera. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- El señor vendedor declara que es dueño y propietario de Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Ciudad de Manta signado con el Número Treinta y Dos de la Manzana "D- CERO

CUATRO, cuyos linderos y medidas son los siguientes. POR EL NOR-ESTE, Veinte metros y lindera con lote número treinta y tres de la manzana D- 04. POR EL SUR- ESTE. Doce metros y lindera con calle veintisiete. POR EL SUR-OESTE: Veinte metros y lindera con lote número treinta y uno de la manzana D- 04. POR EL NOR- OESTE. Doce metros y lindera con lote número veinticinco de la manzana D-04. SUPERFICIE TOTAL: Doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2); mismo que fue adquirido por medio de compraventa, y se encuentra inscrito en el registro de la propiedad de esta ciudad de Manta con fecha 21 de Septiembre del 2015, suscrito en la Notaria Tercera de esta ciudad de Manta con fecha 03 de Septiembre del 2015, el mismo que fue adquirido en su estado civil soltero, declarando además que no existe hasta la actualidad ningún tipo de mejoras. El predio descrito se encuentra libre de Gravamen. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público el "VENDEDOR", tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la COMPRADORA, esto es, Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Ciudad de Manta signado con el Número Treinta

y Dos de la Manzana "D- CERO CUATRO" cuyos linderos y medidas son los siguientes. POR EL NOR-ESTE, Veinte metros y lindera con lote número treinta y tres de la manzana D- 04. POR EL SUR- ESTE. Doce metros y lindera con calle veintisiete. POR EL SUR- OESTE: Veinte metros y lindera con lote número treinta y uno de la manzana D-04. POR EL NOR- OESTE. Doce metros y lindera con lote número veinticinco de la manzana D- 04. SUPERFICIE TOTAL: Doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2). **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 42.500,00)**, valor que la compradora a través de su apoderada entrega al vendedor, quien declara haberlo recibido en **CHEQUE** de Gerencia del Banco Mutualista Pichincha, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto renunciando inclusive a la acción por lesión enorme; según el avaluó Municipal es de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS. QUINTA: SANEAMIENTO:** Expresamente el "vendedor" declara que sobre el bien inmueble no pesa gravamen de

ninguna naturaleza, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme la Ley. **SEXTA: DECLARACION DE LA COMPRADORA.- La** compradora declara que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime al Vendedor de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza al vendedor a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. **SEPTIMA.-.** Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **NOVENA: AUTORIZACIÓN:** La compradora queda autorizada para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione

la tradición del mismo. **DECIMA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el Abogada Nury Bravo, Matricula del Foro de Abogados, número 13-2016-293 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

JAIME AGUSTIN LOOR MORENO

C.C. No. 1309629796

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
N. 130962979-6

APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR MORENO JAIME AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LAURA MARIA ALVAREZ GUEVARA

INSTRUCCION **SUPERIOR**
PROFESION / OCUPACION **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR VITERI JAIME AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO VERA LIGIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-22

DIRECTOR/A GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

V4444V4442

[redacted]

00002045

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0044 M	0044 - 073	1309629796

LOOR MORENO JAIME AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **MANABI**
CANTÓN **MANTA**
PARROQUIA **MANTA**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F.P. POLICIA ELECTORAL

06 ENE 2020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130232493-2

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ IBARRA
ROSA MODESTA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NELSON ALFREDO
ORTIZ ROBLES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC CC EDUCACION
A2331E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ VELEZ BRAULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IBARRA GARCIA BIENVENIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28

0004064428

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
cne

0071 F
JUNTA No

0071 - 008
CERTIFICADO No

1302324932
CEDULA No

RUIZ IBARRA ROSA MODESTA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA TARQUI

ZONA 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA DE LA JUNTA

06 ENE 2020

Factura: 003-003-000010975

20191308003O00502

00002046

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308003O00502

NOTARIO OTORGANTE:	MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE JULIO DEL 2019, (11:03)
COPIA DEL TESTIMONIO.	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO.	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUIZ IBARRA ROSA MODESTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302324932
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO.	25-08-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO.	ROSA MODESTA RUIZ IBARRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.	1302324932

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308003O00502

MATRIZ	
FECHA:	25 DE JULIO DEL 2019, (11:03)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0972

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUIZ IBARRA ROSA MODESTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302324932
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

00002047

2019	13	08	003	O00502

RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE REVISADO EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL MARGEN DEL PODER ESPECIAL QUE LA SEÑORA VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MODESTA RUIZ IBARRA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, NO SE ENCUENTRA RAZON DE QUE HAYA SIDO REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN VIGENCIA. ACLARANDO QUE SE DESCONOCE LA SUPERVIVENCIA DE LA MANDANTE. A PETICION SOLICITADA POR LA MANDATARIA, MANTA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

Factura No. 2326

2014	13	08	03	P0972

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRA. VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ A FAVOR DE LA SRA. ROSA MODESTA RUIZ IBARRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

(MG)

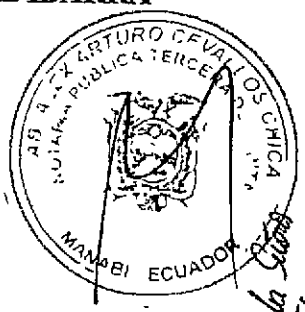

ORTIZ – RUIZ

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes veinticinco (25) agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen la señora VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ, por sus propios y personales derechos; y, la señora ROSA MODESTA RUIZ IBARRA, por sus propios y personales derechos; bien instruidas por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el

Urgencia a Petición de la Señora Rosa Modesta Ruiz Ibarra

siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, una de la cual conste el poder general que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la señora Viviana Elizabeth Ortiz Ruiz, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, UNO, UNO, UNO, UNO, CINCO, CUATRO, UNO, guión DOS (131111541-2), por sus propios derechos y a quien en adelante se podrá denominar como "la Poderdante" o "la Mandante"; y, por otra parte, la señora Rosa Modesta Ruiz Ibarra, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, DOS, TRES, DOS, CUATRO, NUEVE, TRES guión DOS (130232493-2), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se podrá denominar como la "Apoderada" o "las Mandataria". Las comparecientes son de estado civil casadas, mayores de edad, domiciliadas en Manta. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La señora Viviana Elizabeth Ortiz Ruiz, por sus propios derechos, tiene a bien conferir poder general, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor de la señora Rosa Modesta Ruiz Ibarra, a quien constituye como su mandataria, con las más amplias facultades que puedan conferírsele de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad y autorizándoles expresamente para que pueda hacer en su nombre y representación, todas aquellas cosas que, por disposición de cualquier ley, requieran de cláusula especial. Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, la Poderdante expresamente manifiesta que este poder sirve y autoriza a su Mandataria, para que, en su nombre y representación, realice lo siguiente: A.- .Comprar, vender, arrendar, permutar, entregar en comodato y/o constituir gravámenes sobre los bienes, tanto muebles como inmuebles, de propiedad de la Poderdante o que llegare a

adquirirlos, pagar o recibir el precio; y, en general, celebrar cualquier contrato o realizar todo acto judicial o extrajudicial sobre ellos, pudiendo constituir, extinguir, novar, condonar o modificar cualquier relación jurídica. Para que acepte donaciones realizadas a mi favor; en cumplimiento de este mandato podrá suscribir las escrituras públicas o los instrumentos privados que el caso requiera. B.- Actuar en toda clase de gestiones administrativas, de cualquier género, ante organismos o entidades públicas, estatales, privadas, financieras o de seguros, etcétera. La Apoderada podrá, por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, realizar inversiones o darlas por terminadas, solicitar y obtener créditos a nombre de su poderdante, girar o endosar cheques, cobrar los valores que se le adeuden, dar recibos y suscribir finiquitos de obligaciones, contratar seguros y cobrar indemnizaciones, declarar y pagar tributos, presentar reclamos, peticiones, recursos administrativos, podrá cobrar, endosar, protestar, cheques girados a nombre de la mandante, sin límite alguno. C.- Intervenir en nombre de la Poderdante en toda clase de donaciones o sucesiones. Podrá por tanto, solicitar la posesión efectiva, hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir las operaciones particionales y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición, tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título, entregando el valor correspondiente a la Poderdante, celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general, realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que consideren convenientes o necesarios. D. Intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedades, cooperativas, asociaciones, y de más, que sea por fundación o por suscripción, representar a la Mandante en Juntas Generales y Asambleas, suscribir,

comprar o ceder acciones o participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que les correspondan a la Poderdante en sociedades, cooperativas o asociaciones, existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro. E.- Con el patrocinio profesional de un abogado, podrá comparecer en juicio en defensa de los intereses de la Poderdante, presentar y contestar demandas, absolver posiciones, interponer recursos. Especialmente la apoderada queda investida de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. F.- Faculto también a mi mandataria para que revoque los poderes que haya otorgado, y para que sustituya el presente poder y delegue su mandato, total o parcialmente, a favor de otra u otras personas, pudiendo designar Procurador Judicial. G. - Para que realice todo tipo de trámite en el Servicio de Rentas Internas, como impuestos, cancelaciones de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y para que comparezca, suscriba cualquier documento público o privado del Banco Central, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, Registro Civil.- H. - Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la mandante, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos. En suma la mandataria, señora Rosa Modesta Ruiz Ibarra, tiene la libre administración de todos los negocios de la Mandante y puede, hacer en su nombre y representación todo cuanto este podría hacer y las leyes permitan que se haga, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales, sin que, de ninguna manera se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. **TERCERA: CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- **CUARTA. – ACEPTACIÓN.** - La señora Rosa Modesta Ruiz Ibarra comparece a la suscripción de este instrumento público con el objeto de aceptar el mandato que en su favor le ha sido conferido, comprometiéndose a

SIETE MIL TREINTA Y DOS 1032

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131111541-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ RUIZ
VIVIANA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO ...-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SANTIAGO
HIDALGO PALLARES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ ROBLES NELSON ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ ...
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-...
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-...

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL EC[redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
066 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066 - 0050	1311115412
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA

ORTIZ RUIZ VIVIANA ELIZABETH

MANABI		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
MANTA	TARQUI	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
MANABÍ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas utiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mi.

Manta, a 25 AGO 2014

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

00002050

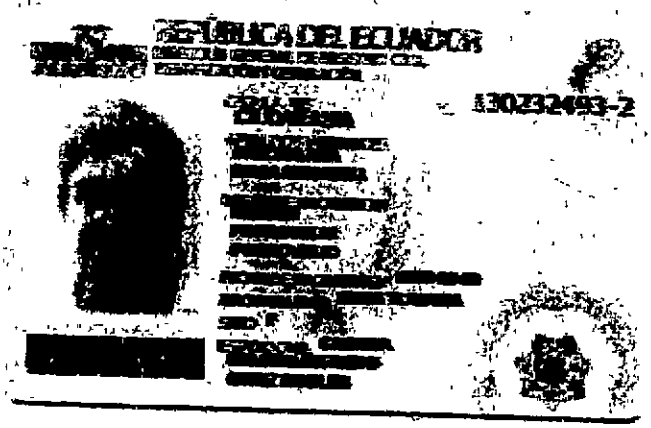

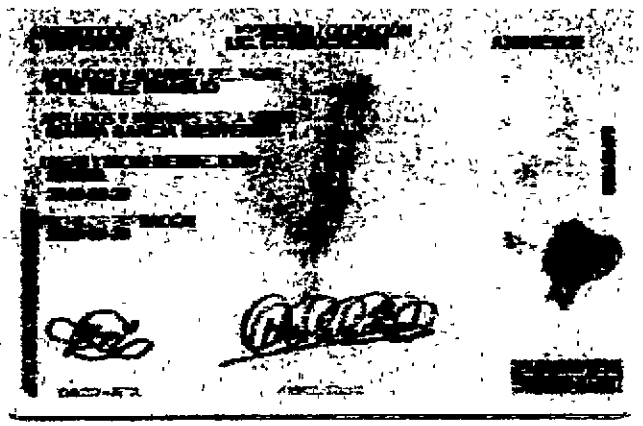

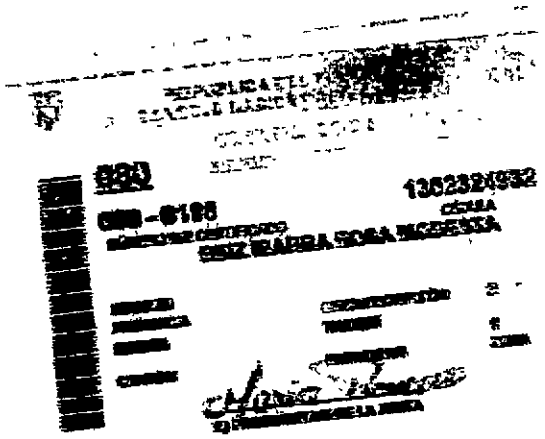

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el el numeral 5 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 01 fojas utiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 25 AGO 2014

Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

SIETE MIL TREINTA Y CUATRO 7.034

desempeñarlo de la mejor manera, en estricto apego a sus disposiciones y siempre en defensa de los intereses de la Poderdante. - **QUINTA. – LAS DE ESTILO.** - Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez y pleno efecto de la escritura. - (Firmado) Abogada María Elizabeth Vinces Vera, portadora de la matrícula profesional número trece guion dos mil doce guión noventa y dos del Foro Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER GENERAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el tòtal de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Viviana Elizabeth Ortiz Ruiz
c.c. 131111541-2

f) Sra. Rosa Modesta Ruiz Ibarra
c.c. 130232493-2

NOTARIA PUBLICA TERCERA MANTA - ECUADOR

Ab. Martha Inés Campozano Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

00002051

RAZON: SE CONFIERE ESTA **TERCERA COPIA** DEL PODER GENERAL QUE OTORGO LA SEÑORA VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MODESTA RUIZ IBARRA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, QUE SE ENCUENTRA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA. A LOS VEINTICINCO DIAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 00 . fojas utiles
Manta a 06 ENE 2020
Ab Santiago Pierno Uriesta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Manta BEACH
URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008
REFORMA A
ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. AMBITO DE ACCION Y ALCANCE TERRITORIAL

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre **"ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH"**, siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Titulo XXX, Art. 564, y siguientes de la Constitución, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de organizaciones.

El ámbito de acción de la **"ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH"**, será dentro de los límites de la urbanización que se encuentra ubicada en la vía Manta -San Mateo frente al ingreso al Barrio Jesús de Nazareth, Barrio Colegio Manabí, código 132 de la Parroquia Manta, al costado de ANETA, en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

La Asociación será una Organización social, sin fines de lucro. Que tiene como objeto lo determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, tendrá carácter social, cimentará su obra en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

El alcance 'Territorial de la **"ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH"**, será el Cantón Manta del territorio ecuatoriano.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.-Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

a) Fomentar normas de convivencia comunitaria a todos los copropietarios de la urbanización.
b) Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
c) Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
d) Realizar, promover y gestionar la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
e) Desarrollar y ejecutar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.

que habitan en la urbanización, sean Copropietarios o usuarios; VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la que habita una sola familia que a su vez ocupa todo el inmueble, independientemente de que usen uno o varios lotes para la edificación.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento interno, Reglamento de construcción y demás normas de la Urbanización.

b) Asistir a las Asambleas de Copropietarios, con voz y voto,

c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, y en función del local comercial construido en los lotes asignados para este fin, que posea cada copropietario. Las alícuotas deberán ser satisfechas dentro de los 5 primeros días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrara el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.

d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los copropietarios de unidades habitacionales o usuarios de viviendas habitadas o no, locales comerciales y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas son las determinadas por la Asamblea General.

e) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.

f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.

g) Mantener, a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.

h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.

i) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la Urbanización y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda y de ninguna manera se permitirá construir más de un local comercial y una vivienda por lote de terreno si este se encuentra en el área destinada para el efecto.

j) Los locales comerciales, uno por lote, que se construyan en los terrenos ubicados en el sector A, Mz. 9 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11,no podrán ser

f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS

Art. 3.-Son miembros o socios de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización.

Art. 3.1. Dejan de ser miembros o socios:
a) Por dejar de tener propiedades dentro de la urbanización Manta Beach
b) Por fallecimiento: en cuyo caso le subrogara el(a) heredero(a). En caso de existir varios herederos, estos deberán nombrar un procurador común que los represente.

Art. 3.2.-Es obligación del Directorio, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Humano y Vivienda de Manabí, o a quien corresponda, el registro de ingreso y egreso de socios correspondiente.
El Directorio tendrá la potestad de excluir a un socio de existir pruebas contundentes de que este ha dejado de ser copropietario de un bien en la Urbanización.

CAPITULO CUARTO
AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4 -Las normas estatutarias aquí establecidas, obligan a todos los Copropietarios de viviendas, locales comerciales, lotes de terreno, arrendatarios o usuarios de inmuebles de la Urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto, son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad de uso.

Art. 5.-Los Copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, el reglamento interno, reglamento de construcción y demás normas existentes en la urbanización, para la administración, conservación y mejoramiento de la misma.

Art. 6.-Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos dueños de viviendas, lotes y locales comerciales que ejercen la corresponsabilidad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES los

utilizados para fines políticos ni religiosos ni de actividades que alteren la tranquilidad de quienes residan en la urbanización, tales como discotecas, karaokes, bares y deberán construir sus respectivos parqueaderos para vehículos, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Construcción de la Urbanización.

k) Los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, serán de uso exclusivo para los copropietarios no para el público en general. El personal de conserje operativo que se encuentre asignado en la garita impedirá el ingreso de los clientes externos.

l) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

m) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, deberán informar por escrito al Directorio el tipo de actividad a realizar, siendo potestad de este prohibir su funcionamiento si altera la tranquilidad de los residentes de la urbanización.

n) El horario de atención de los locales comerciales será establecido por el Directorio de la Urbanización.

ñ) Entregar a la Administración la documentación pertinente y actualizada que lo avale como copropietario de un bien inmueble dentro de la Urbanización.

Art.8.- **OBLIGACIONES DEL USUARIO**:

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alícuotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.

b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas de la Urbanización.

c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino, dejando copia del contrato de arrendamiento legalmente inscrito.

Art. 9.- **SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS**

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este Estatuto, el Reglamento Interno y demás normas de la Urbanización.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.

c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, siempre que se encuentren al día en el pago de sus alícuotas, entendiéndose estar al día, el haber cancelado en forma efectiva, por lo menos el mes inmediato anterior antes de una reunión o asamblea..El pago se podrá hacer hasta 24 horas previo a la asamblea

d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el GADM-Manta.

e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el GADM- Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones y las disposiciones del presente Estatuto.

g) Los Copropietarios dueños de lotes y/o locales comerciales que no vivan en la Urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y el Reglamento.

h) Los interesados en rentar y/o comprar una propiedad dentro de la urbanización, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañadas del correspondiente copropietario; encargado o agentes de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.

i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda, lote o local comercial en promoción de venta o arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces; el conserje, de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar, podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

CAPITULO SEXTO
PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en las calles, aceras, parques, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del perímetro de cada casa en los lugares acondicionados para el efecto. No se

podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en la urbanización; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales si lo ameritare.

Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) Dejar los excrementos de los animales, en calles, aceras y/o jardines de la Urbanización; es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

No es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1) Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por el Promotor de la Urbanización y lo establecido en el Reglamento de Construcción registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

f.2) Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación de la administración y del GAD Manta, respectivamente.

f.3) Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4) Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, ejemplo: colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público.

g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública. Los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda unifamiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo

para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.

j) Realizar en las vías públicas o áreas comunales, reyertas, algazaras, o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

l) Conducir vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

m) Conducir bicicletas u otra clase de vehículos de motor en áreas verdes o áreas no destinadas para uso vehicular.

n) Conducir a exceso de velocidad dentro de la Urbanización. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

ñ) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.

o) Utilizar los lotes baldíos como almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material, garaje, etc.; solo se podrá utilizar para la construcción de una vivienda o una vivienda con un local comercial si está ubicado en la zona donde el proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lo establece.

p) Evacuar el agua de piscinas y cisternas a la vía pública, cada vivienda deberá realizar las instalaciones pertinentes para este fin.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la Administración destinará un conserje adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición de la Urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de mantener el aseo de aceras y calles, cada copropietario o usuario de la vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; de las calles frente a áreas comunales lo será la Administración.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS ÁREAS SOCIALES COMUNALES

Art. 14.- Son áreas sociales comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parque, piscinas, baños, saunas, turcos, y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas sociales comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, el Reglamento y demás normas de la Urbanización, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas sociales comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la Urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas sociales comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia los cónyuges, los hijos bajo su dependencia y los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la Urbanización que no sean atendidas por el GAD Manta, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

Art. 18.- **DE LAS PISCINAS Y AREAS SOCIALES.-**

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) Las piscinas deberán ser usadas dentro de los horarios y días establecidos por la Administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plásticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas en el área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionaran a través del bar, sea que se compren en el o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refresco, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área del restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas, o cualquier otro solido en el bar mojado, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Niños menores de 5 años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.

g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina

h) No desperdiciar el agua de las duchas y servicio higiénico, ni arrojar basura.

i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

j) El copropietario y el usuario que habite en la Urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lote no podrán utilizar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
j.1.- Solicitarlo a la Administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión.
J.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad de uso máximo.
J.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: sábados a partir de las 15H00; domingos, feriados y los días de mantenimiento.
J.4.- La Administración de ser necesario dispondrá un conserje en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
J.5.- El día de la reunión y por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta a disposición del conserje de la puerta principal con copia al conserje que brindara el apoyo en los alrededores de la piscina, quienes verificaran la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
J.6.- El Copropietario responsable de la fiesta, reunión o cualquier otra actividad, deberá dejar limpia el área y cancelará a la Administración el valor determinado por esta, por el uso de las instalaciones; este valor será cancelado antes del evento.

k). Las escuelas de natación, fútbol, tenis, básquet, que se crearen para los habitantes de la Urbanización, tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás Copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina sólo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art.20.- **DE LAS CANCHAS.- DE TENIS, FÚTBOL Y BASKET**

Las canchas de Tenis, Futbol y Básquet, estarán abiertas para su uso desde las 06H00 AM hasta las 24:00 horas, sin embargo, podrán ser cerradas en cualquier momento por limpieza mantenimiento o reparación de las mismas. Los horarios de limpieza o los periodos de cierre se publicarán en carteles colocados en el área de la cancha que corresponda.
El tiempo y costo de su uso será regulado en el reglamento correspondiente.

Art.21.- **DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES**. - Los parques y áreas verdes serán utilizados por los Copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda y de acuerdo a las regulaciones de la urbanización.

Art.22.- El uso y destino de las áreas sociales comunales, parques y áreas verdes no podrán ser modificadas, salvo con el consentimiento del 80% de los copropietarios y posterior aprobación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; siempre y cuando se mantenga su naturaleza, objeto y fin para las cuales fueron creadas.

CAPITULO OCTAVO
DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA SEGURIDAD

Art. 23.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la Urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la Urbanización Manta Beach.

Art. 24.- La Urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.
Art. 25.- La Urbanización contratará el número de conserjes operativos o guardia armada que se considere necesario, y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto.

Los conserjes serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación y vehículos, de ser necesarios.

Art. 26.- El conserje dentro de la Urbanización tendrá la categoría de agente del orden, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la Urbanización que consten en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la Urbanización acataran las normas guardando el respeto al llamado que el conserje realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de conserjería operativa deberá ser reportado a la Administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios, de conformidad con la ley y el reglamento interno legalmente aprobado. Toda falta de respeto de palabra o agresión física contra los conserjes

constituirá una falta y será reportado a la administración y /o a las autoridades de policía y /o judiciales, según corresponda, para la aplicación del llamado de atención, procedimiento o sanción.

Los miembros de la policía nacional o cualquier otro miembro de la fuerza pública tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 27.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la Urbanización portaran sus respectivas indumentarias e identificaciones con un color determinado en la que se incluirán los nombres y apellidos completos, foto y el nombre del arquitecto, ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula de identidad hasta el momento en que se retiren. El arquitecto, ingeniero, maestro de obra y Copropietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la Urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo anterior y a efectos de garantizar la limpieza total del terreno en construcción así como los terrenos de propiedad exclusiva y los terrenos condominales circundantes; está terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios de materiales en el proceso de construcción. El arquitecto, ingeniero, y/o Copropietario deberá dejar en garantía el valor correspondiente a lo señalado en el Reglamento Interno mediante una póliza de responsabilidad civil que deberán estar endosada a favor de la Urbanización Manta Beach como beneficiario directo, para cubrir posibles daños que se puedan ocasionar a áreas comunes o a terceros, caso contrario una vez terminada la obra dichos valores o documentos serán devueltos.

Art. 28.- El (los) conserje(s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que se registrará todo movimiento de personas, cosas, y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art.29.- La garita contará con citófonos o teléfono (s) con líneas (s) telefónica(s) bloqueada (s) o dispuestas solo para la comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea (s) será (n) cubierto del presupuesto de la Urbanización. De igual forma y según las circunstancia se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 30.- El conserje mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la Urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada uno de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 31.- **PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACION**

31.1.- En la puerta de acceso a la Urbanización, el conserje verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxista o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanentes de mantenimiento como: jardineros, personal de limpieza, etc.)
31.2.- Toda visita a los habitantes de la Urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que este sea quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso, el conserje procederá a ejecutar el protocolo que se encuentre vigente de acuerdo a las exigencias del sistema de seguridad implementado.
31.3.- En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. Al visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.
31.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la Urbanización, en cualquier vehículo; el conserje al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la Urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.
31.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula de identidad.
31.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la Urbanización de 7H00 a 18:H00, mostrarán su identificación y carnet, el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso del titular y su familia debidamente registrada. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.
31.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas sólo podrán ingresar a la Urbanización en horas de oficina. Entregarán su identificación y, allí mismo recibirán un distintivo para el vehículo, luego se dirigirán a las oficinas de Administración para que personal autorizado los acompañe en el recorrido.

31.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora. En caso de que la visita demore más tiempo del requerido, el conserje de la puerta principal comunicará el hecho al encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.
31.9.- La correspondencia se manejara de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.
31.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido; en este caso, no retendrá la identificación.
31.11.- El uso del dispositivo electrónico de acceso vehicular es de uso exclusivo, personal e intransferible, para los habitantes y dueños de lotes de la Urbanización Manta Beach, que cumplan con los requisitos que el reglamento exija.

Art. 32.- Si un conserje, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en la Urbanización, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entregara a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO
DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 33.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la Administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los Copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 34.- El Directorio, según corresponda, convocará a asamblea ordinaria de Copropietarios tres veces durante su periodo:

La primera en la segunda semana de enero para conocer los resultados del balance general de la administración saliente, cortado al 31 de diciembre; cuando corresponda, celebrar la ceremonia de posesión de directorio entrante y este a la vez, presentará el presupuesto a la Asamblea general, que previa discusión lo aprobará, luego del cual entrara en vigencia.
La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto a inicios del segundo año de funciones y será para conocer los resultados del balance y aprobar el presupuesto del año en curso. La tercera, cuando corresponda, en la segunda semana de octubre para convocar a elecciones.

Se reunirá extraordinariamente cada vez que lo considere necesario.

Art. 35.- En la Asamblea Ordinaria en la que se convocara a elecciones para elegir nueva directiva, se procederá a elegir un presidente ad - hoc del tribunal electoral y dos vocales escogidos entre los Copropietarios Residentes asistentes; quienes cumplan estas funciones no podrán candidatizarse. Este proceso se regirá por el Reglamento de Elecciones legalmente aprobado y solo podrá reformarse por el Directorio para ajustarse a la nueva ley vigente si la hubiera.

Art. 36.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del Directorio de la Urbanización; o, por el pedido al Presidente o Secretario de la mitad más uno de los miembros del Directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas. En ambas comunicaciones se expondrán los puntos a tratar, motivo de la convocatoria. El Presidente o el Secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la Asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no convocar a la Asamblea, los solicitantes, en quince días hábiles, podrán declararse en Asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor del 25% de los Copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la Urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 37.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevarán a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la Urbanización. De no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de Copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se realizarán por un periódico de circulación cantonal, adicionalmente se las enviará por correo electrónico a los copropietarios que dispongan de ese servicio y se pondrán varios carteles informativos dentro de la Urbanización, en los lugares destinados para el efecto.
Art.-37.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser respaldadas con registro audio visual, actas firmadas de asistencia, que reposarán en orden numérico y cronológico en los archivos de la administración y podrán ser solicitadas por los copropietarios mediante solicitud escrita.

Art. 38.- **VOTO**. - Cada Copropietario, uno por familia tendrá derecho a un voto por cada lote que posea, siempre y cuando esté al día en el pago de sus alícuotas, y demás obligaciones para con la urbanización.
El voto es intransferible a los prestatarios o arrendatarios de las viviendas o locales comerciales; salvo con un poder debidamente notariado.

La toma de voto en asambleas, será uno a uno verificando que cada participante se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea:
39.1.- Respetar y hacer respetar el presente estatuto, los reglamentos y demás normas de la Urbanización; y, de las leyes, relativas al buen vivir, al ornato, a los sistemas de construcción, y toda normativa de coexistencia en la Urbanización.
39.2.- Remover al Directorio en pleno de la Urbanización o a cualquiera de sus miembros, cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los Copropietarios que habiten en la Urbanización.
39.3.- Disponer al Directorio cambio de Administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.
39.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización, previo análisis y discusión en tres asambleas extraordinarias.
39.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 40- El Directorio democráticamente elegido y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o la institución designada por el Gobierno para este fin, estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un comisario, dos Vocales principales, dos Vocales suplentes, y un/a secretario/a escogido/a por el Directorio entre los copropietarios habilitados, con voz y sin voto.
Los vocales suplentes remplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva, o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Los miembros del Directorio no recibirán remuneración económica alguna; su trabajo es ad honoren
Para ser miembro del Directorio se necesita ser Copropietario y residente permanente de la Urbanización, estar al día en las alícuotas y demás obligaciones estipuladas en el Estatuto.
Los candidatos deberán ser mayores de 18 años, estar en uso de sus facultades y derechos civiles, tener y demostrar en todos sus actos, responsabilidad, honestidad, compañerismo, equidad.
Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años calendario y podrán ser reelegidos por un periodo igual; luego de lo cual no podrán ser elegidos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio, su periodo será desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre, cuando concluyan los dos años.
El Directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.

41.1.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y la asamblea general podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:
a) Por renuncia voluntaria.
b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del Directorio en cada periodo para el cual fue elegido.
c) Cuando uno de los miembros sin causa justificada faltase a cinco sesiones alternas o a 3 seguidas durante el periodo para el cual fue electo. (Se entenderá abandono del cargo). Cuya competencia estará a cargo del Directorio.
d) Cuando se incumpla con uno o más de los puntos determinados en el artículo 40 de este Estatuto.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros del Directorio, éste tendrá la potestad de elegir el o los miembros faltantes, escogiendo entre los Copropietarios que cumplan con los requisitos.
El Presidente deberá informar a la autoridad competente y a los Copropietarios en caso de darse modificaciones en la conformación del Directorio.

Art. 43.- Es obligación del Directorio electo contratar el servicio de auditoria externa para la verificación de las acciones administrativas y económicas del Directorio saliente, y presentar el resultado en asamblea de Copropietarios durante el primer trimestre de gestión El costo será a cuenta de la administración.

Art. 44.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización, Reglamento de Construcción y demás normas y leyes relativas a la urbanización.
Art. 45.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo en el plazo estipulado, los peticionarios en dos días más podrán reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación
Art. 45.1.- El Directorio podrá formar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización y designar sus miembros.
Art. 45.2.- Cuando lo considere necesario el Directorio podrá modificar el reglamento para elecciones, el mismo que será aprobado en Asamblea.

Art. 46.- **DEL PRESIDENTE**
46.1.- Junto con el Directorio, será el encargado de controlar el justo desempeño de la administración; será firma autorizada en conjunto con el administrador.
46.2.- Será el representante legal de la Urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de Copropietarios.

46.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.
46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en caso de emergencia o fuerza mayor tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su Directorio.

Art. 47.- **DEL VICEPRESIDENTE**
47.1.- Será junto con el Directorio el encargado de controlar la administración, será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.
47.2.- Remplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y asumirá las mismas funciones de este.
47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.
47.4.- Realizará todas las demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo y en beneficio de la Urbanización y sus miembros.

Art. 48.- **DEL COMISARIO**
48.1.- Será, junto con el Directorio, encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.
48.2.- Deberá presentar ante el Directorio un informe semestral de los resultados financieros; así como un informe de la auditoría del manejo económico de la administración.
48.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.
48.4.- Realizara todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo

Art. 49.- **DE LOS VOCALES**
49.1.- Serán junto con el Directorio los encargados de controlar la administración.
49.2.- Los Vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.
49.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.
49.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 50. - **DEL SECRETARIO**
50.1.- Será encargado de elaborar las actas del Directorio y de la Asamblea General, será el custodio y responsable de los libros de Actas.
50.2.- Deberá emitir y certificar las resoluciones del Directorio y de Asamblea General, según el caso.
50.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la Urbanización.

50.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACION

Art. 51.- El directorio será el encargado de escoger y contratar los miembros para la administración de la Urbanización; es y será quien materialmente realice la administración total de la Urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 52.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los Reglamentos y normas relativas a la Urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los Copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 53.- Tendrá a su cargo el control de la seguridad y del personal de conserjería de la urbanización.

Art. 54.- El Administrador podrá, a solicitud del Directorio participar en sus reuniones con voz, pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas bancarias de la Urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue.
Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por naturaleza de su función le corresponda. Representará a la Urbanización únicamente en actos de carácter administrativo, cumpliendo las disposiciones del Directorio.

Art. 55- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el Directorio.

Art. 56.- Deberá mantener contacto permanente con el Presidente de la Urbanización y el Directorio, rendirá cuentas y/o informes escritos o verbales cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 57.- La administración, guardando la estética colocará los letreros informativos con reglamentos y demás, en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 58.- Realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

CAPITULO DECIMO
DE LAS SANCIONES

Art. 59.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas de la siguiente forma:
59.1.- Primeramente, con llamado de atención verbal o amonestación escrita.
59.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.
59.3.- Los que no pagaren las alícuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora según la tasa legal vigente; si la falta de pago persistiera por más de sesenta días injustificadamente, se les suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales. La cartera vencida que supere los tres meses, se dispondrá al cobro de acuerdo a los procedimientos judiciales, para lo cual se contratara los servicios de un profesional en derecho.
Art. 60.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA URBANIZACION

Art. 61.- El patrimonio de la Asociación de copropietarios de Manta Beach estará constituido por:
a) Las alícuotas ordinarias y extraordinarias de los Copropietarios.
b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización
c) Cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización
Art. 62.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán administrados por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador; de ser necesario podrán incorporarse otras firmas de miembros del Directorio. En todo momento las cuentas bancarias deberán contar con mínimo dos firmas conjuntas e indistintas.

Art.63.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACION, DIRECTORIO, ASAMBLEA, y ORGANISMO CORRESPONDIENTE, este último a través de las dependencias, regionales, provinciales o subsecretarias, según corresponda.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 64.- La Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

CUERPO
Emergencia Teléfono:
911

00002061

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
C I / R.U C	1309629796
NOMBRES.	LOOR MORENO JAIME AGUSTIN
RAZON SOCIAL	
DIRECCIÓN.	URB.MANTA BEACH MZ-D-04 LT.32

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL	
AVALUO PROPIEDAD:	
DIRECCION PREDIO	

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	666204
CAJA:	VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO	04/01/2020 09:10:25

AREA DE SELLO

DESCRIPCION	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	**3.00**

VALIDO HASTA: viernes, 3 de abril de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

BanEcuador B.P.
06/01/2020 10:45:06 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1043955887
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mmlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo.	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
6 ENE 2020
CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Art. 65.- En caso de que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad podrán ser donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales al 31 de diciembre de su segundo año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

RAZÓN DE APRÓBACION
El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo certifico.

Manta, 31 de Agosto 2016

Ing. Glen Flores
SECRETARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 20 .... fojas utiles
Manta a 06 ENE 2020
Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00002062

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2018

Manta, 16 de diciembre del 2019
MB-AMD-YGS-029-2019

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que el **LOTE #32 de la MZ D04** ubicado en la **URBANIZACION MANTA BEACH**, a la fecha del 6 de enero del 2020, se encuentra al día en las alícuotas.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.

Sra. Yamara Gaona
ADMINISTRADORA ASO. URB. MANTA BEACH
DIRECTORIO 2019 - 2021

E-mail: aso.cop.mantabeach@ hotmail.com
DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanizacion, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) **Telfs.**, 052 677960 - 052 677555

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 322940

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-31-32-000	240	41548 $	519950	322940

VENDEDOR

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1309629796	LOOR MORENO JAIME AGUSTIN	URBANIZACION MANTA BEACH MZ. D-04 LOTE 32

ADQUIERE

C.C. / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1311115412	ORTIZ RUIZ VIVIANA ELIZABETH	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	415.49
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	124.65
TOTAL A PAGAR	$ 540.14
VALOR PAGADO	$ 540.14
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago 2020-01-06 12:42:21 - PAMELA ALEXANDRA MARTINEZ MOREIRA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1733662108

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opcion validar documentos digitales o leyendo el código QR

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

00002063

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TRANSACCIÓN
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-31-32-000	240	41548.8	519952	122941

VENDEDOR

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1309629786	LOOR MORENO JAIME AGUSTIN	URBANIZACION MANTA BEACH MZ D-04 LOTE 32

ADQUIERE

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1311115412	ORTIZ RUIZ VIVIANA ELIZABETH	NA

UTILIDADES

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	56.19
TOTAL A PAGAR	$ 57.19
VALOR PAGADO	$ 57.19
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago 2020-01-06 12:43:04 - PAMELA ALEXANDRA MARTINEZ MOREIRA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Codigo Seguro de Verificación (CSV)

T1978898208

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDIA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 012020-008207
Manta, lunes 06 enero 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-26-31-32-000 perteneciente a LOOR MORENO JAIME AGUSTIN con C.C. 1309629796 ubicada en URBANIZACION MANTA BEACH MZ. D-04 LOTE 32 BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $41,548.80 CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES 80/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 05 febrero 2020

Codigo Seguro de Verificación (CSV)
18198IAAU0UG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el codigo QR

MANTA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

00002664

Codigo Catastral	Área	Avaluo Comercial
1-26-31-32-000	240	$ 41548 8

Direccion	Año	Comercial	Impuesto
URBZ. MANTA BEACH MZ D-04 LT 32	2020	425299	2015 3754

Nombre o Razón Social	Cedula o Ruc
LOOR MORENO JAIME AGUSTIN	1309629796

Fecha de pago 2020-01-02 12 42 23 - QUIROZ FRANCO ESTUARDO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0 00	0 00	0 00
IMPUESTO PREDIAL	13.32	-1.33	11 99
INTERES POR MORA	0 00	0 00	0.00
MEJORAS 2011	2 86	-1 14	1.72
MEJORAS 2012	2.82	-1 13	1.69
MEJORAS 2013	6 30	-2 52	3 78
MEJORAS 2014	6.65	-2.66	3 99
MEJORAS 2015	0.04	-0 02	0 02
MEJORAS 2016	0 35	-0 14	0 21
MEJORAS 2017	12 28	-4 91	7 37
MEJORAS 2018	11 10	-4 44	6 66
MEJORAS 2019	0,91	-0,36	0 55
MEJORAS HASTA 2010	29.05	-11 62	17 43
SOLAR NO EDIFICADO	76 14	0 00	76,14
TASA DE SEGURIDAD	7,61	0.00	7 61
		TOTAL A PAGAR	$ 139 15
		VALOR PAGADO	$ 139 15
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT4163922608520

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
https //portalciudadano manta gob ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 012020-008150
Manta, domingo 05 enero 2020

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR MORENO JAIME AGUSTIN** con cédula de ciudadanía No. **1309629796.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 05 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)
181413C0NOH0

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00002065

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2019

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 1 / 41 / 41

CÓNYUGES

LOOR MORENO JAIME AGUSTIN

NUI/Pasaporte: 1309629796

Nacionalidad: ECUATORIANA

ALVAREZ GUEVARA LAURA MARIA

NUI/Pasaporte: 1309104998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: Agencia Virtual Registro Civil

N° de certificado: 190-278-69978

190-278-69978

Lcdo Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado debera validarlo en **https //virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil gob.ec**

ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012020-008077

N° ELECTRÓNICO : 202582

Fecha: *2020-01-03*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que·

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-31-32-000

Ubicado en: URBANIZACION MANTA BEACH MZ D-04 LOTE 32

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 240 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309629796	LOOR MORENO-JAIME AGUSTIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	41,548.80
CONSTRUCCIÓN:	0 00
AVALÚO TOTAL·	41 548 80

SON: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES 80/100

NOTA. LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

'Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA · AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

425.00
127.50
552.50

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: lunes 03 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)

18068TSYAFA8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el codigo QR

Fecha de generación de documento: 2020-01-03 12:54:46

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00002066

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

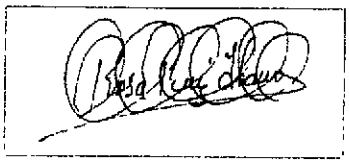

Número único de identificación: 1302324932

Nombres del ciudadano: RUIZ IBARRA ROSA MODESTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RUIZ VELEZ BRAULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: IBARRA GARCIA BIENVENIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 6 DE ENERO DE 2020
Emisor MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-290-55864

202-290-55864

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1302324932

Nombre: RUIZ IBARRA ROSA MODESTA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carne de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha. 6 DE ENERO DE 2020

Emisor MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-290-55872

205-290-55872

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

00002067

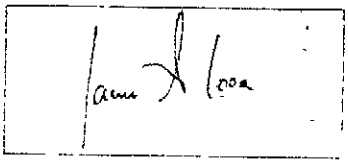

Número único de identificación: 1309629796

Nombres del ciudadano: LOOR MORENO JAIME AGUSTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ GUEVARA LAURA MARIA

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 2019

Nombres del padre: LOOR VITERI JAIME AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MORENO VERA LIGIA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 205-290-55891

205-290-55891

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309629796

Nombre: LOOR MORENO JAIME AGUSTIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La informacion del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha. 6 DE ENERO DE 2020

Emisor. MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado. 204-290-55896

204-290-55896

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

0000206S

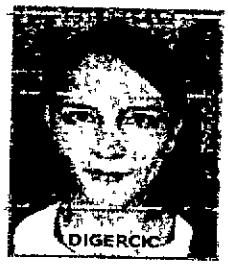

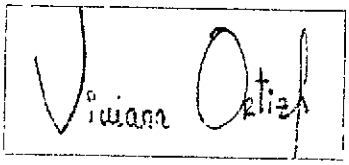

Número único de identificación: 1311115412

Nombres del ciudadano: ORTIZ RUIZ VIVIANA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO PALLARES SANTIAGO

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: ORTIZ ROBLES NELSON ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ IBARRA ROSA MODESTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 200-290-55935

200-290-55935

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificacion y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validacion o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311115412

Nombre: ORTIZ RUIZ VIVIANA ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha 6 DE ENERO DE 2020

Emisor MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado 209-290-55950

209-290-55950

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00002063

Ficha Registral-Bien Inmueble

32517

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-20000085

Certifico hasta el día de hoy 02/01/2020 15:39:35:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien LOTE DE TERRENO — Código Catastral 1263132000

Fecha Apertura martes, 27 de diciembre de 2011 — Cantón MANTA — Parroquia MANTA

Barrio-Sector N/D

Avenida N/D — Calle. N/D

Dirección del Bien ubicado en la Urbanización Manta Beach

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Ciudad de Manta signado con el Número Treinta y Dos de la Manzana "D" CERO CUATRO" cuyos linderos y medidas son los siguientes POR EL NOR-ESTE, Veinte metros y lindera con lote numero treinta y tres de la manzana D- 04 POR EL SUR- ESTE Doce metros y lindera con calle veintisiete POR EL SUR- OESTE: Veinte metros y lindera con lote número treinta y uno de la manzana D- 04. POR EL NOR- OESTE. Doce metros y lindera con lote número veinticinco de la manzana D- 04. SUPERFICIE TOTAL: Doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468	31/may /2001	12 533	12 540
PLANOS	PLANOS	28	13/dic /2001	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1754	26/jul /2007	23 952	23 962
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	474	15/feb /2012	9 578	9 588
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1701	02/jul /2012	31 950	31 968
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2558	19/ago /2013	51 032	51 057
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	1128	19/ago /2013	25 295	25 320
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1170	27/ago /2015	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3176	21/sep /2015	66 581	66 602

MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001 — **Número de Inscripción:** 1468 — **Folio Inicial:** 12533

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 2567 — **Folio Final.** 12540

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

a.- Observaciones.

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP
FECHA: 02 ENE 2020

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702b02
www registropmanta gob ec

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	372	08/feb /2000	2 175	2 186
COMPRA VENTA	3344	05/dic /2000	20 790	20 801
COMPRA VENTA	1897	10/jul /2000	11 590	11 604
COMPRA VENTA	2874	16/oct /2000	17 452	17 467

Registro de : PLANOS

[2 / 9] PLANOS

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001 **Número de Inscripción:** 28 **Folio Inicial:** 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6381 **Folio Final:** 1

Oficina donde se guarda el original. NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz D-1, 7 lotes Mz D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz D-8 Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz D-5 y la Mz. D-8 Con fecha Noviembre 10 del 2005,se encuentra Oficio recibido en la-que se libera de las garantías correspondiente a la Mz D-4 Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2 Lote número ONCE de la Manzana B-6 , ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH" , de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos FRENTE (Este) 15,05 m Avenida Occidental ATRÁS (Oeste) 18,32 m. Señor Segundo Reyes COSTADO DERECHO (Sur-Este) 25,07m Lote N.12 COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m Lote N 10. Área total . 399,96m2 Lote No 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE (SUR- OESTE). 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m - Avenida Occidental POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total· 472,85 m2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may /2001	12 533	12 540

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el : jueves, 26 de julio de 2007 **Número de Inscripción.** 1754 **Folio Inicial:** 23952

Nombre del Cantón. MANTA **Número de Repertorio:** 3515 **Folio Final:** 23962

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de julio de 2007

a.- Observaciones·

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP.
FECHA: 02 ENE 2020

Un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion Manta Beach signado con los lotes numeros treinta y dos de la manzana D- 04 con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CHICO GALVEZ LUIS ALFREDO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CHICO SYLVIE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	13/dic /2001	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles, 15 de febrero de 2012 **Número de Inscripción:** 474 **Folio Inicial:** 9578

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 906 **Folio Final:** 9588

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de febrero de 2012

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote numero treintra y dos de la manzana D- cero cuatro de la Urbanizacion MANTA BEACH de la parrioquia Manta y canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MARTILLO MANUELA DE JESUS	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHICO SYLVIE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHICO GALVEZ LUIS ALFREDO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1754	26/jul /2007	23 952	23 962

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el : lunes, 02 de julio de 2012 **Número de Inscripción:** 1701 **Folio Inicial:** 31950

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3736 **Folio Final:** 31968

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de abril de 2012

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach de la Ciudad de Manta signado con el Número Treinta y Dos de la Manzana "D- CERO CUATRO".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO GUTIERREZ NESTOR FERNANDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MARTILLO MANUELA DE JESUS	DIVORCIADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP
FECHA: 02 ENE 2020

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	474	15/feb /2012	9 578	9 588

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el : lunes, 19 de agosto de 2013 **Número de Inscripción:** 2558 **Folio Inicial:** 51032

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6017 **Folio Final:** 51057

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de julio de 2013

a.- Observaciones:

COMPRAVENTATerreno signado con el número TREINTA Y DOS, de la manzana D Cero Cuatro de la Urbanización Manta Beach de la parroquia y Cantón Manta CUANTIA; USD $ 29,500.00

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SOLORZANO MATUTE LAURA PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ROMAN SALLY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO GUTIERREZ NESTOR FERNANDO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1701	02/jul /2012	31 950	31 968

[7 / 9] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el : lunes, 19 de agosto de 2013 **Número de Inscripción.** 1128 **Folio Inicial:** 25295

Nombre del Cantón. MANTA **Número de Repertorio:** 6018 **Folio Final:** 25320

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de julio de 2013

a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENARTerreno signado con el número TREINTA Y DOS, de la manzana D Cero Cuatro de la Urbanización Manta Beach de la parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SOLORZANO MATUTE LAURA PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en.

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1701	02/jul /2012	31 950	31 968

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 9] CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el : jueves, 27 de agosto de 2015 **Número de Inscripción:** 1170 **Folio Inicial:** 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6988 **Folio Final:** 1

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP
FECHA: 02 ENE 2020

Av. Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00002071

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de agosto de 2015

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes.

Calidad	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SOLORZANO MATUTE LAURA PATRICIA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1128	19/ago /2013	25 295	25 320

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el . lunes, 21 de septiembre de 2015 **Número de Inscripción:** 3176 **Folio Inicial:** 66581

Nombre del Cantón. MANTA **Número de Repertorio:** 8031 **Folio Final:** 66602

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de septiembre de 2015

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, relacionada con un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la Ciudad de Manta

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOOR MORENO JAIME AGUSTIN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	SOLORZANO MATUTE LAURA PATRICIA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Numero de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	**9**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:39:35 del jueves, 02 de enero de 2020

A peticion de: LOOR MORENO JAIME AGUSTIN

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130590835-0

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este

Empresa Publica Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP
FECHA: 02 ENE 2020

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

ESPACIO EN BLANCO

Puede verificar la validez de este documento ingresando a
www registropmanta gob ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR
Nota En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)

32517

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP
FECHA: 02 ENE 2020

Av. Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

00002072

ROSA MODESTA RUIZ IBARRA

C.C. No. 1302324932

Apoderada General de

VIVIANA ELIZABETH ORTIZ RUIZ

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO - ESC N° 2020-13-08-01-P 00061

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

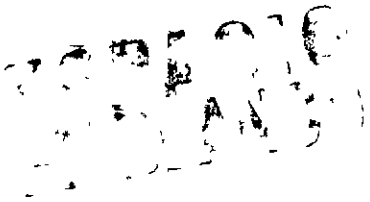

00002073

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf 053 702602
www.registropmanta.gob ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 71

Número de Repertorio: 133

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 71 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311115412	ORTIZ RUIZ VIVIANA ELIZABETH	COMPRADOR
1309629796	LOOR MORENO JAIME AGUSTIN	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1263132000	32517	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA
Acto COMPRAVENTA
Fecha 08-ene /2020
Usuario: yoyi_cevallos
Revisión jurídica por HUGO STALIN MERA CHAVEZ
Inscripción por YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 8 de enero de 2020